



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

REPORTE CONSOLIDADO (VERSIÓN EJECUTIVA)

**ACTIVIDADES DE CONTROL CONCURRENTES EFECTUADAS POR LAS
UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL CON EL
ACOMPañAMIENTO DEL TSC**

Y

**MONITOREO DEL TSC SOBRE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS POR
LAS MUNICIPALIDADES QUE NO CUENTAN CON UNIDADES DE
AUDITORÍA INTERNA**

**EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DERIVADA
DEL COVID-19**

DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO, 2020

SEPTIEMBRE, 2020

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES	3
METODOLOGÍA Y ACOMPAÑAMIENTO BRINDADO A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA EFECTUAR EL CONTROL CONCURRENTE	18
MONITOREO DE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS POR LAS MUNICIPALIDADES QUE NO CUENTAN CON UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA.....	21
RESULTADOS FAVORABLES DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL CONCURRENTE REALIZADAS POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	23
SITUACIONES ADVERSAS QUE SE CONCRETARON, RECOMENDACIONES FORMULADAS PARA SER APLICADAS EN LO SUCESIVO Y ACCIONES QUE EJECUTARÁN LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	25
UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL A LAS QUE SE LES HA INSTRUIDO INICIAR DE INMEDIATO AUDITORÍAS ESPECIALES.....	34
OTROS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.....	37
INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	40
CONCLUSIONES	43

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, el Tribunal Superior de Cuentas, es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, del cual es elemento fundamental el control interno y dentro de éste, la auditoría interna; definida como una actividad de aseguramiento y asesoría que se ejerce con independencia de las operaciones que audita, para mejorar las operaciones de la entidad y apoyar a la gerencia pública en el cumplimiento de los objetivos programados o presupuestados; y cuya función debe enfocarse en examinar y en consecuencia, contribuir a la continua eficiencia y efectividad de la estructura de control interno a través de sus evaluaciones y recomendaciones.

En el Artículo 51 del Decreto Legislativo No. 145-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 de **fecha 05 de marzo de 2020** y que contiene las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; se establece: “Medidas Preventivas. Sin perjuicio de la aplicación del Control posterior, la Auditoría Interna puede implementar Controles Preventivos y concurrentes debiendo verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar la consumación de cualquier acto irregular, debiendo en su caso, proponer las acciones correctivas que correspondan”

Asimismo, en el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas se dispone lo siguiente: “Función de Probidad. Para cumplir la función de probidad y ética públicas, corresponden al Tribunal las atribuciones siguientes: 1) ...; 2...; 3...; 4...; 5) Fiscalizar en forma concurrente, cuando lo considere necesario, la ejecución y supervisión de las obras públicas, suministro de bienes y servicios o consultoría; ...”

Con base en lo antes descrito, en el presente reporte se incluye de forma consolidada, los resultados de las actividades de control concurrente que las Unidades de Auditoría Interna han efectuado con el acompañamiento del Tribunal Superior de Cuentas (virtual en todas las Municipalidades a excepción de la Alcaldía Municipal del Distrito Central en la que se designó un equipo de acompañamiento presencial); sobre las operaciones que las Municipalidades han ejecutado durante la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19 (no se incluyen las actividades de control concurrente efectuadas sobre la ejecución de la Operación Fuerza Honduras, para lo cual se emitirá un reporte separado).

El reporte contiene los antecedentes que motivaron la realización del control concurrente, incluyendo un mapeo de las disposiciones específicas alrededor de la Operación Honduras Solidaria modalidad descentralizada, también se presenta una descripción de la metodología y acompañamiento brindado por el Tribunal Superior de Cuentas a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, los resultados favorables que se obtuvieron de la implementación del control concurrente, las situaciones adversas que se concretaron y las acciones que se han iniciado sobre estas, así como, las recomendaciones que se han formulado para las operaciones que se ejecuten en lo sucesivo.

Es importante aclarar que el único objetivo de la emisión del presente reporte es informar a la ciudadanía acerca la actividad de control que el Tribunal Superior de Cuentas ha realizado en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, ya que cada Unidad de Auditoría Interna Municipal ha sido instruida para emitir al finalizar la emergencia, los respectivos informes de control concurrente que deberán ser utilizados como insumo para las auditorías especiales o regulares que se lleven a cabo.

De igual manera es importante mencionar que un total de 98 Municipalidades no cuentan con Unidad de Auditoría Interna, sin embargo, en virtud que en el Artículo 54, numeral 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas se establece la atribución de fiscalizar en forma concurrente, cuando lo considere necesario, la ejecución y supervisión de las obras públicas, suministro de bienes y servicios o consultoría; asimismo, en el Artículo 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, referente a las Atribuciones de Control, se establece que “Para el cumplimiento de las funciones de control indicadas en las Secciones Segunda y Tercera del presente Capítulo, el Tribunal tendrá las atribuciones siguientes: ... Supervisar y evaluar la eficacia del control interno que constituye la principal fuente de información para el cumplimiento de las funciones de control del Tribunal”; también, la Norma de Auditoría Interna Gubernamental TSC-NOGENAIG-01 OBLIGATORIEDAD contenida en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público establece que: “Los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC) indicados en el Artículo 5 de la misma, que forman parte del Sector Público, deben establecer y mantener una auditoría interna como parte integral del control interno, salvo aquellos para los cuales el Tribunal disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En estos casos, el Tribunal supervisará que la entidad respectiva establezca los métodos de control o fiscalización que le defina”; el Tribunal Superior de Cuentas ha requerido e instado a las Municipalidades en referencia, la implementación de controles específicos a efectos de garantizar de manera razonable, la correcta e íntegra ejecución de las transferencias realizadas para llevar a cabo la Operación Honduras Solidaria modalidad descentralizada.

En virtud que mediante Decreto Ejecutivo PCM 061-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35311 en fecha 12 de julio de 2020, se crea la Operación “Fuerza Honduras” con el propósito de apoyar los servicios de salud en los Municipios y para lo cual el Gobierno Central ha previsto realizar a las Municipalidades “Transferencias de Emergencia COVID-19” por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS L 250,000,000.00 y adicionalmente, las Corporaciones Municipales deben identificar dentro de sus presupuestos municipales el recurso económico para hacer frente a la Emergencia Humanitaria y Sanitaria; el Tribunal Superior de Cuentas, ha proporcionado a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, los lineamientos bajo los cuales han continuado realizando las actividades de control concurrente sobre la ejecución de los fondos. Es preciso indicar que en el Artículo 7 del referido decreto se establece que las Municipalidades implementarán los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, **incluyendo para tal propósito a las Auditorías Municipales.**

Asimismo, como producto del paso de las tormentas tropicales ETA e IOTA, algunas Municipalidades se encuentran recibiendo donaciones y están ejecutando fondos para atender la emergencia; por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha proporcionado a los Auditores Internos Municipales, lineamientos específicos para controlar de forma concurrente las referidas operaciones.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

En el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,171 de fecha 10 de febrero de 2020, se establece: “Artículo 1.- Declarar, ESTADO DE EMERGENCIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-n CoV)”

También, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,212 de fecha 28 de marzo de 2020, se estableció: “ARTÍCULO 1.- Créase la operación “HONDURAS SOLIDARIA”, con el objetivo de abastecer con raciones de alimentos de la canasta básica al menos a ochocientos mil (800,000) familias hondureñas, afectadas por la crisis mundial ocasionada ante la amenaza de propagación del COVID-19, declarándose el estado de emergencia sanitaria mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de febrero del 2020, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM 016-2020 con fecha de publicación 6 de marzo del 2020.

Para los efectos anteriores se establecen dos (2) modalidades de atención de la operación “HONDURAS SOLIDARIA”, siendo estas las siguientes: 1) Modelo de Ejecución Centralizada y 2) Modelo de Ejecución Descentralizado para atención en los Municipios vía Transferencia”

Modelo de Ejecución Centralizada¹:

El Modelo de Ejecución Centralizada cubre los Municipios de Choluteca, Departamento de Choluteca, La Ceiba, Departamento de Atlántida, Choloma, San Pedro Sula y Villanueva en el Departamento de Cortés y Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; disponiendo que la referida operación estuviera a cargo de las siguientes instituciones:

Equipo	Responsabilidad	Instituciones que integran el equipo
Equipo coordinador	Articular interinstitucionalmente el proceso de focalización de beneficiarios, producción y distribución de alimentos.	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y las Fuerzas Armadas de Honduras quienes colaboran con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

¹ La información relacionada con la Operación Honduras Solidaria, Modelo de Ejecución Centralizada, se incluye únicamente con el objetivo de ilustrar la forma en que se atendieron los 6 Municipios en que se identificaron los primeros contagios de Covid-19; pues el presente reporte corresponde a las actividades de control realizadas sobre las transferencias para la Operación Honduras Solidaria, Modelo de Ejecución Descentralizada.

Equipo	Responsabilidad	Instituciones que integran el equipo
Equipo coordinador estratégico	Reestructurar procesos de distribución y entrega que en la práctica puedan venir a mejorar los tiempos	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE)
Equipo de Focalización	Determinar los territorios y sectores beneficiarios para lo cual se desarrollará un modelo de priorización que considerará los conglomerados de grupos vulnerables en los distintos barrios, colonias y comunidades, asimismo se valorará información de los distintos sectores de la economía con énfasis en la micro, pequeña empresa y sector social de la economía que sean afectados durante esta emergencia; de igual manera distintos informes que brinden las instituciones privadas y públicas.	Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE)
Equipo de Producción	Aseguramiento del abastecimiento de los alimentos e insumos para la Operación Honduras Solidaria y los puntos de venta	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)
Equipo de Distribución	Diseño y desarrollo de la estrategia para la distribución de los alimentos e insumos para los beneficiarios	Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y con el apoyo del Registro Nacional de las Personas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión (SEDIS) y el Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE)

Fuente: Elaboración propia con base en información del Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,212 de fecha 28 de marzo de 2020

Modelo de Ejecución Descentralizada (modelo en el que se enfoca el presente reporte):

La Operación Honduras Solidaria Modalidad Descentralizada, cubrió un total de 292 Municipios, con el objetivo de atender como mínimo un total de 710,744 hogares en condición de vulnerabilidad, mediante la entrega de la bolsa solidaria debiendo contener una ración de alimentos y un kit de higiene personal para prevenir el COVID-19; para tal propósito, se previó realizar transferencias a las Municipalidades por un monto de L 710,744,000.00.

Operación Honduras Solidaria Modalidad Descentralizada Ejecutada por un total de 292 Municipalidades		
Fase	Monto previsto de las transferencias	Número de hogares previstos
Fase I	L 355,372,000.00	710,744
Fase II	L 355,372,000.00	710,744
Total	L 710,744,000.00	
Nota: Se verificó que, a la fecha de emisión del presente reporte, todas las transferencias correspondientes a la Operación Honduras Solidaria FASE I y II, fueron realizadas a las 292 Municipalidades		

Fuente: Elaboración propia con base en información publicada por la Secretaría de Finanzas <https://www.sefin.gob.hn/covid-19/>

Para efectos de ilustración, a continuación, se describen las Municipalidades que recibieron el menor y mayor monto de transferencias:

Municipalidades que recibieron mayor y menor monto de transferencias Operación Honduras Solidaria Modalidad Descentralizada					
Municipalidad	Departamento	FASE I		FASE II	
		Monto de las transferencias	Número de hogares	Monto de las transferencias	Número de hogares
Municipalidades que recibieron MENOR monto de transferencia					
Juan Francisco Bulnes	Gracias a Dios	L 26,000.00	52	L 26,000.00	52
Utila	Islas de la Bahía	30,000.00	60	30,000.00	60
Guanaja	Islas de la Bahía	45,000.00	90	45,000.00	90
Wampusirpi	Gracias a Dios	61,500.00	123	61,500.00	123
Humuya	Comayagua	83,000.00	166	83,000.00	166
San Miguelito	Francisco Morazán	107,000.00	214	107,000.00	214
San Buenaventura	Francisco Morazán	135,000.00	270	135,000.00	270
Mercedes de Oriente	La Paz	135,000.00	270	135,000.00	270
San Juan	La Paz	138,000.00	276	138,000.00	276
Yauyupe	El Paraíso	143,500.00	287	143,500.00	287

Municipalidades que recibieron mayor y menor monto de transferencias Operación Honduras Solidaria Modalidad Descentralizada					
Municipalidad	Departamento	FASE I		FASE II	
		Monto de las transferencias	Número de hogares	Monto de las transferencias	Número de hogares
Municipalidades que recibieron MAYOR monto de transferencia					
Danlí	El Paraíso	L 14,069,000.00	28,138	L 14,069,000.00	28,138
El Progreso	Yoro	8,460,000.00	16,920	8,460,000.00	16,920
Comayagua	Comayagua	7,166,000.00	14,332	7,166,000.00	14,332
Catacamas	Olancho	6,198,000.00	12,396	6,198,000.00	12,396
Juticalpa	Olancho	6,164,500.00	12,329	6,164,500.00	12,329
Olanchito	Yoro	5,354,000.00	10,708	5,354,000.00	10,708
Yoro	Yoro	5,348,000.00	10,696	5,348,000.00	10,696
Siguatepeque	Comayagua	5,076,000.00	10,152	5,076,000.00	10,152
Puerto Cortés	Cortés	4,898,000.00	9,796	4,898,000.00	9,796
Tela	Atlántida	4,507,500.00	9,015	4,507,500.00	9,015

Fuente: Elaboración propia con base en información publicada por la Secretaría de Finanzas <https://www.sefin.gob.hn/covid-19/>

El monto que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas transfirió a cada una de las 292 Municipalidades, fue determinado con base en el número de hogares identificados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), por lo que, dividiendo el monto de cada transferencia entre el número de hogares, el valor de la ración por hogar estaba prevista en L 500.00.

Operación Honduras Solidaria Modalidad Descentralizada Ejecutada por un total de 292 Municipalidades			
(A) Fase	(B) Monto previsto de las transferencias	(C) Número de hogares previstos	(D) Monto previsto del valor de cada bolsa solidaria (Columna B/C)
Fase I	L 355,372,000.00	710,744	L 500.00
Fase II	L 355,372,000.00	710,744	L 500.00
Total	L 710,744,000.00		

Fuente: Elaboración propia con base en información publicada por la Secretaría de Finanzas <https://www.sefin.gob.hn/covid-19/>

A solicitud de este Ente Contralor, mediante Oficio No. CENISS-168-2020, el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) informó que los insumos de información que ha puesto a disposición de las Municipalidades que ejecutaron el Modelo Descentralizado de la Operación Honduras Solidaria, para que focalicen las entregas en los hogares más pobres, son:

1. El indicador de priorización de barrios, colonias y comunidades de Honduras.
2. El Modelo de Focalización para la Identificación Individual de Hogares Participantes en los Programas Sociales del Gobierno de Honduras.
3. Página web del CENISS en la sección sobre Focalización.
4. Sistema de Registro de Participantes de la Operación Honduras Solidaria.

Adicionalmente se remitió a este Ente Contralor el “Informe de Resultados de la Focalización desarrollada por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) en el marco de la “Operación Honduras Solidaria”” en el que se describe que el indicador de priorización se basa en seis variables numéricas contenidas en la Ficha Socioeconómica Única (FSU) del Registro Único de Participantes (RUP) las que denotan cierto grado de vulnerabilidad de los hogares registrados en RUP, el cual es el mecanismo oficial que recopila información de la población más vulnerable del país.

El indicador antes descrito según el informe consultado permite obtener un ranking de los barrios, colonias y comunidades con mayor cantidad de hogares vulnerables de acuerdo con las seis variables seleccionadas:

1. Pobreza por ingresos
2. Personas con discapacidad
3. Jefatura de hogar femenina
4. Presencia de la primera infancia
5. Jefe de hogar en condición ocupacional de desempleo o trabajador cuenta propia
6. Adultos mayores

En este sentido la distribución de hogares pobres identificados por el CENISS por cada uno de los departamentos se describe a continuación (se excluyen los Municipios de Distrito Central, San Pedro Sula, La Ceiba, Choloma y Villanueva, atendidos mediante la Operación Honduras Solidaria Modalidad Centralizada:

Operación Honduras Solidaria "Modalidad Descentralizada"			
Cantidad de Hogares Pobres por Departamento, determinada por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS)			
No.	Departamento	Hogares pobres	Porcentaje hogares pobres
1	Atlántida	22,051	3.10%
2	Choluteca	42,744	6.01%
3	Colón	27,340	3.85%
4	Comayagua	57,711	8.12%
5	Copán	52,183	7.34%
6	Cortés	44,522	6.26%
7	El Paraíso	67,811	9.54%
8	Francisco Morazán	49,621	6.98%
9	Gracias a Dios	2,553	0.36%
10	Intibucá	36,813	5.18%

Operación Honduras Solidaria "Modalidad Descentralizada"			
Cantidad de Hogares Pobres por Departamento, determinada por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS)			
No.	Departamento	Hogares pobres	Porcentaje hogares pobres
11	Islas de la Bahía	1,670	0.23%
12	La Paz	35,066	4.93%
13	Lempira	52,120	7.33%
14	Ocotepeque	19,698	2.77%
15	Olancho	61,129	8.60%
16	Santa Bárbara	53,984	7.60%
17	Valle	21,922	3.08%
18	Yoro	61,806	8.70%
TOTAL		710,744	100%

Fuente: Informe de Resultados de la Focalización desarrollada por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) en el marco de la "Operación Honduras Solidaria"

Si bien es cierto el CENISS comunicó al Tribunal Superior de Cuentas que puso a disposición de las Municipalidades información sobre los barrios, colonias y aldeas en los que se debía focalizar la Operación Honduras Solidaria; algunas Municipalidades reportaron que tuvieron que recurrir a los patronatos, iglesias y otras instancias, para lograr la identificación (dentro de esas localidades priorizadas por tener mayor cantidad de hogares vulnerables) de cada uno de los beneficiarios para la entrega de las bolsas o raciones de productos alimenticios y kit de higiene; existiendo el riesgo de subjetividad al determinar si un hogar es vulnerable o no.

Asimismo, algunas Municipalidades reportaron que el número de hogares en condición de vulnerabilidad es superior al determinado por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) y que tomaron la decisión de reducir el valor de las raciones con el propósito de beneficiar a un número mayor de hogares; por ejemplo:

Operación Honduras Solidaria "Modalidad Descentralizada"							
Ejemplos de Municipalidades que reportaron haber reducido el valor de las raciones para alcanzar un mayor número de hogares							
No.	Departamento	Municipio	Monto de la ración entregada	Hogares previstos FASE I	Hogares previstos FASE II	Total entregas previstas (FASE I más FASE II)	Número total de entregas reportadas (según actas cargadas en el sistema del CENISS)
1	Cortés	San Francisco de Yojoa	L 250.00	2,696	2,696	5,392	10,705
2	Gracias a Dios	Ahuas	250.00	354	354	708	2,040
3	Francisco Morazán	La Venta	260.75	1,043	1,043	2,086	4,100
4	Francisco Morazán	Cantarranas	290.06	2,590	2,590	5,180	7,638

Operación Honduras Solidaria "Modalidad Descentralizada"							
Ejemplos de Municipalidades que reportaron haber reducido el valor de las raciones para alcanzar un mayor número de hogares							
No.	Departamento	Municipio	Monto de la ración entregada	Hogares previstos FASE I	Hogares previstos FASE II	Total entregas previstas (FASE I más FASE II)	Número total de entregas reportadas (según actas cargadas en el sistema del CENISS)
5	Olancho	San Francisco de Becerra	299.66	1,022	1,022	2,044	3,008
6	Copán	Nueva Arcadia	300.00	4,509	4,509	9,018	16,751
7	Francisco Morazán	Sabanagrande	300.00	3,203	3,203	6,406	10,676
8	Ocotepeque	Lucerna	401.96	930	930	1,860	2,161

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por las Unidades de Auditoría Interna Municipales y Municipalidades que no cuentan con Unidad de Auditoría Interna

Es importante mencionar que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-025-2020 se establece la obligación de levantar un acta de entrega o recepción de la ración alimenticia, por lo que las Municipalidades que entregaron raciones con un monto menor, tienen la obligación de reportar un número mayor de actas de entrega, a fin de liquidar el monto íntegro transferido por el Gobierno Central.

En consistencia con la disposición antes mencionada, el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), habilitó el Sistema de Registro de Entrega de Alimentos del Registro Único de Participantes, en el que se encuentran cargadas las actas que las Municipalidades levantaron por las entregas de raciones de alimentos. **El número global de raciones de alimentos y kit de higiene reportadas como entregadas por las Municipalidades** (dato actualizado al 25 de noviembre de 2020), en el referido sistema, es de 1,567,990, es decir 146,502 entregas adicionales a las 1,421,488 previstas, como resultado de la decisión de algunas Municipalidades de disminuir el valor de las raciones para alcanzar un número mayor de hogares beneficiados; en el siguiente cuadro se muestra el número de entregas reportadas, clasificadas por departamento.

Número de Raciones de Alimentos y Kit de Higiene reportadas como entregadas por las Municipalidades

Datos actualizados al 25 de noviembre de 2020

No.	Departamento	Hogares previstos FASE I	Hogares previstos FASE II	Total entregas previstas (FASE I más FASE II)	Número total de entregas reportadas (según actas cargadas en el sistema del CENISS)	Diferencia (entregas de más o de menos)
1	Atlántida	22,051	22,051	44,102	45,993	1,891
2	Colón	27,340	27,340	54,680	55,241	561
3	Comayagua	57,711	57,711	115,422	134,738	19,316
4	Copán	52,183	52,183	104,366	120,571	16,205
5	Cortés	44,522	44,522	89,044	120,080	31,036
6	Choluteca	42,744	42,744	85,488	91,282	5,794
7	El Paraíso	67,811	67,811	135,622	136,629	1,007
8	Francisco Morazán	49,621	49,621	99,242	132,582	33,340
9	Gracias a Dios	2,553	2,553	5,106	7,623	2,517
10	Intibucá	36,813	36,813	73,626	82,320	8,694
11	Islas de la Bahía	1,670	1,670	3,340	3,714	374
12	La Paz	35,066	35,066	70,132	71,674	1,542
13	Lempira	52,120	52,120	104,240	105,693	1,453
14	Ocotepeque	19,698	19,698	39,396	39,811	415
15	Olancho	61,129	61,129	122,258	124,704	2,446
16	Santa Bárbara	53,984	53,984	107,968	122,079	14,111
17	Valle	21,922	21,922	43,844	46,471	2,627
18	Yoro	61,806	61,806	123,612	126,785	3,173
TOTAL		710,744	710,744	1,421,488	1,567,990	146,502

Fuente: Elaboración propia con base en la información cargada en <http://apps.ceniss.gob.hn/HNSolidaria/Auditoria/EntregasPorUE.aspx>

No obstante lo antes descrito, algunas Municipalidades han reportado en el sistema del CENISS, una cantidad de actas menor al número de hogares que debían atender; por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha monitoreado de forma constante la cantidad de actas cargadas y ha requerido mediante oficios a un total de 39 Municipalidades, las causas que originan este hecho; verificando que en respuesta a tal requerimiento, procedieron a completar en el sistema la carga de las actas correspondientes; al 25 de noviembre de 2020, las Municipalidades que no han completado el número de actas mínimas por entregas de raciones de alimentos y kit de higiene para prevenir el covid19, se describe a continuación:

Municipalidades que reportaron entrega de raciones de alimentos menores a las previstas

Datos actualizados al 25 de noviembre de 2020

No.	Departamento	Municipio	Hogares previstos FASE I	Hogares previstos FASE II	Total entregas previstas (FASE I más FASE II)	Número total de entregas reportadas (según actas cargadas en el sistema del CENISS)	Diferencia de menos
1	Copán	Concepción	1,632	1,632	3,264	3,263	-1
2	Copán	San Pedro de Copán	969	969	1,938	1,936	-2
3	Copán	Trinidad de Copán	1,190	1,190	2,380	2,378	-2
4	El Paraíso	Danlí	28,138	28,138	56,276	47,671	-8,605
5	Intibucá	San Isidro	1,010	1,010	2,020	1,882	-138
6	Olancho	Patuca	4,172	4,172	8,344	8,100	-244
7	Santa bárbara	Santa Bárbara	4,513	4,513	9,026	9,024	-2
8	Santa bárbara	Concepción del Sur	924	924	1,848	1,847	-1

Fuente: Elaboración propia con base en la información cargada en <http://apps.ceniss.gob.hn/HNSolidaria/Auditoria/EntregasPorUE.aspx>

En algunas Municipalidades además de ejecutar los fondos de la Operación Honduras Solidaria modalidad descentralizada que les fueron transferidos, también ejecutaron fondos propios u otras transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y algunas de estas también recibieron donaciones monetarias y en especie por parte de la Empresa Privada y particulares; asimismo, las Municipalidades que fueron atendidas bajo la modalidad centralizada de la Operación Honduras Solidaria, ejecutaron fondos propios para la entrega de raciones alimenticias y otros insumos para atender la Emergencia Sanitaria Nacional; la cifra estimada² de los fondos ejecutados por una muestra de 100 Municipalidades y clasificada por departamento, se detalla en el siguiente cuadro.

Estimado de Fondos Propios Ejecutados, Otras Transferencias Ejecutadas y Donaciones Recibidas por una muestra de 100 Municipalidades

Datos al 30 de Junio de 2020

Montos expresados en lempiras

No.	Departamento	Número de Municipalidades tomadas como muestra	Fondo Propios u otras transferencias ejecutadas					Donaciones recibidas/ Observaciones
			Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total	
1	Atlántida	8	1,936,242.50	2,361,913.36	1,695,497.48	504,463.15	6,498,116.49	Un total de 22 Municipalidades (de la muestra de 100), reportaron haber recibido
2	Colón	10	237,534.50	2,307,135.58	1,173,993.50	506,341.12	4,225,004.70	
3	Comayagua	21	846,516.07	7,598,226.28	8,131,724.09	236,680.00	16,813,146.44	
4	Copán	23	2,442,926.29	4,231,212.63	4,876,856.95	383,672.50	11,934,668.37	

² Cifras estimadas con base en lo reportado por algunas Municipalidades, Unidades de Auditoría Interna Municipal y la información cargada en el portal del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Estimado de Fondos Propios Ejecutados, Otras Transferencias Ejecutadas y Donaciones Recibidas
por una muestra de 100 Municipalidades**

Datos al 30 de Junio de 2020

Montos expresados en lempiras

No.	Departamento	Número de Municipalidades tomadas como muestra	Fondo Propios u otras transferencias ejecutadas					Donaciones recibidas/ Observaciones
			Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total	
5	Cortés	12	4,542,378.93	11,097,922.34	33,466,702.47	8,249,828.36	57,356,832.10	donaciones de organizaciones no gubernamentales, empresa privada y personas naturales consistente en productos alimenticios
6	Choluteca	16	1,295,680.00	1,434,165.00	1,768,241.09	1,711,905.10	6,209,991.19	
7	El Paraíso	10	60,910.00	495,531.37	387,333.94	42,000.00	985,775.31	
TOTAL		100	11,362,188.29	29,526,106.56	51,500,349.52	11,634,890.23	104,023,534.60	

Nota: Únicamente se tomó una muestra de 100 Municipalidades seleccionadas mediante la técnica de conveniencia (por la disponibilidad de la información cargada en el portal Covid19 del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)), iniciando por el Municipio con Código 01 del Departamento Código 01 del listado de Municipios existentes

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por las Unidades de Auditoría Interna Municipal e información publicada en el portal del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)

En el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-025-2020 se establece que los fondos transferidos para la Operación Honduras Solidaria deben ser exclusivamente para comprar productos de la canasta básica más indispensables para sostenimiento de la familia y kit de higiene que prevenga el covid-19, proponiendo los productos que a continuación se detallan:

- | | |
|--------------------|-----------------------------|
| 1. Arroz | 9. Pasta alimenticia |
| 2. Sardina | 10. Pasta de tomate |
| 3. Azúcar | 11. Sal yodada |
| 4. Café molido | 12. Sopa de pollo |
| 5. Frijol | 13. Cubitos |
| 6. Harina de maíz | 14. Gel antibacterial |
| 7. Harina de trigo | 15. Jabón para lavar ropa |
| 8. Manteca | 16. Jabón para lavar platos |

No obstante lo antes descrito, algunas Municipalidades reportaron el desabastecimiento de los productos propuestos en el Decreto Ejecutivo PCM-025-2020 tales como el gel antibacterial y frijoles, por lo que determinaron adquirir otro tipo de productos para sustituir los que no encontraron disponibles en el comercio; el Tribunal Superior de Cuentas ha monitoreado el tipo de productos adquiridos con fondos de la Operación Honduras Solidaria por una muestra de 100 Municipalidades³; para efectos de ilustración se describen los siguientes:

- | | |
|---------------------|---------------------|
| 1. Aceite de cocina | 13. Mantequilla |
| 2. Agua azul | 14. Papas |
| 3. Avena | 15. Papel higiénico |

³ Listado de productos adquiridos con fondos de la Operación Honduras Solidaria, determinado con base en lo reportado por algunas Municipalidades, Unidades de Auditoría Interna Municipal y la información cargada en el portal del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- | | |
|------------------|---------------------------|
| 4. Cereal | 16. Pañal |
| 5. Chocolate | 17. Pasta dental |
| 6. Cuajada | 18. Plátanos |
| 7. Galletas | 19. Pollo |
| 8. Guantes látex | 20. Protectores lactancia |
| 9. Huevos | 21. Protector facial |
| 10. Jugo | 22. Queso |
| 11. Leche | 23. Suero |
| 12. Maíz | 24. Toallas sanitarias |

Con los fondos propios que algunas Municipalidades ejecutaron, reportaron la adquisición tanto de productos alimenticios para ser entregados de forma complementaria a la Operación Honduras Solidaria, insumos de protección para atender la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19 y otros; ejemplos de estos productos son:

- | | |
|-------------------------|---------------------------|
| 1. Alcohol | 16. Comida para gato |
| 2. Almohada | 17. Cortinas |
| 3. Arroz | 18. Esfigmomanómetro |
| 4. Avena | 19. Gorro para enfermería |
| 5. Banano verde | 20. Guantes látex |
| 6. Banano maduro | 21. Guantes nitrilo |
| 7. Bata descartable | 22. Leche |
| 8. Bote con atomizador | 23. Lechuga |
| 9. Camas plegables | 24. Lentes de protección |
| 10. Camaras | 25. Pañal desechable |
| 11. Cobertor de zapatos | 26. Pasta dental |
| 12. Cobijas | 27. Pasta de tomate |
| 13. Colchoneta | 28. Pepinos |
| 14. Coliflor | 29. Pescado |
| 15. Comida para perro | 30. Piña |

El precio promedio, más alto y bajo de algunos de los productos adquiridos por una muestra de 100 Municipalidades, utilizando tanto fondos de la Operación Honduras Solidaria como fondos propios u otras transferencias, se describe en el siguiente cuadro; es importante mencionar que estos precios se incluyen en el presente reporte, únicamente para efectos de ilustración de los valores de los productos incluidos en las bolsas solidarias o de los adquiridos por las Municipalidades para atender la emergencia en cada uno de los municipios y no pretende ser un comparativo pues los productos adquiridos por las Municipalidades son de distintas marcas, tamaños y presentaciones.

Precio promedio, más alto y bajo de algunos de los productos adquiridos por una muestra de 100 Municipalidades, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional

No.	Descripción del producto	Unidad	Precio Promedio	Precio más bajo	Precio más alto
1	Alcohol gel	Galón	L 550.75	L 402.25	L 650.00
2	Arroz	Libra	9.56	7.93	12.00

Precio promedio, más alto y bajo de algunos de los productos adquiridos por una muestra de 100 Municipalidades, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional

No.	Descripción del producto	Unidad	Precio Promedio	Precio más bajo	Precio más alto
		Quintal	887.80	795.00	1,000.00
3	Avena	Libra	23.48	21.90	25.00
4	Azúcar	Libra	11.42	9.70	19.80
5	Batas quirúrgicas estériles	Unidad	188.33	115.00	250.00
6	Botas descartables	Unidad	15.00	13.00	17.00
7	Café	Bolsa	41.64	30.00	60.00
8	Careta	Unidad	52.75	33.00	80.00
9	Cloro	Galón	50.64	43.45	65.00
10	Cubitos	Unidad	0.57	0.36	1.00
11	Fósforos	Cajita	7.70	7.40	8.00
12	Frijol	Libra	17.94	15.00	22.00
		Quintal	1,745.33	1,200.00	2,200.00
13	Galletas	Paquete	28.56	19.00	49.00
14	Gorro elástico	Unidad	4.58	3.50	6.00
15	Guantes	Par	6.40	4.00	9.00
16	Harina	Libra	8.54	7.68	10.00
17	Jabón de lavar	Barra	18.97	13.94	25.00
18	Jabón lavaplatos	Barra	7.93	3.27	15.00
19	Lentes protectores	Unidad	114.53	28.60	195.00
20	Manteca	Kilo	32.11	26.80	45.00
		Libra	16.33	15.00	17.00
21	Mantequilla crema	Libra	24.50	22.00	27.00
22	Mascarilla KN 95	Unidad	68.00	50.00	90.00
23	Mascarillas de tela (reutilizables)	Unidad	15.33	12.00	17.00
24	Mascarillas quirúrgicas	Unidad	15.20	8.00	19.00
25	Maseca	Libra	8.51	7.25	10.00
26	Papel higiénico	Rollo	8.73	6.00	11.46
27	Pasta dental	Unidad	18.50	17.00	20.00
28	Pasta de tomate	Bolsa	8.40	5.89	12.00
29	Sal	Bolsa	3.69	1.28	9.93
30	Sanitizante	Galón	370.71	347.83	400.00
31	Sardina	Unidad	12.18	9.57	16.52
32	Sofrito	Bolsa	6.31	6.16	6.45
33	Espagueti	Media Libra	6.33	5.00	8.00
34	Sopa de pollo	Unidad	8.16	5.85	11.00

Precio promedio, más alto y bajo de algunos de los productos adquiridos por una muestra de 100 Municipalidades, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional

No.	Descripción del producto	Unidad	Precio Promedio	Precio más bajo	Precio más alto
35	Trajes de bioseguridad	Unidad	647.50	600.00	695.00

Notas:

1. Precios de una muestra de los productos adquiridos por una muestra de 100 Municipalidades seleccionadas mediante la técnica de conveniencia (por la disponibilidad de la información cargada en el portal Covid19 del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)), iniciando por el Municipio con Código 01 del Departamento Código 01 del listado de Municipios existentes
2. Los precios promedio, precio más bajo y alto; se determinaron únicamente para efectos de ilustración de los valores de los productos incluidos en las bolsas solidarias o de los adquiridos por las Municipalidades para atender la emergencia en cada uno de los municipios y no pretende ser un comparativo pues los productos adquiridos por la Municipalidades son de distintas marcas, tamaños y presentaciones.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por las Unidades de Auditoría Interna Municipal e información publicada en los portales del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)

En el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-025-2020 se establece que, para la adquisición de los productos de la canasta básica, las Municipalidades debían dar prioridad a los productores y proveedores locales; sin embargo, algunas de estas reportaron que los comercios locales no contaban con la capacidad de abastecimiento requerida, que algunos de estos no contaban con su Registro Tributario Nacional (RTN) y/o facturas con el Código de Autorización de Impresión (CAI), teniendo que realizar las compras en otros Municipios; de una muestra de 172 Municipalidades y 676 operaciones de compra, 352 fueron realizadas a productores y proveedores locales (incluyendo pulperías) y 324 fuera de la localidad.

El Decreto Ejecutivo PCM-025-2020, también establece que cada Municipalidad debía contar con la veeduría de la Gobernación Departamental, sociedad civil e iglesias del municipio e integrar el Comité de Emergencia Municipal (CODEM) para el acompañamiento; las actas de entrega a cada uno de los beneficiarios también debían ser firmadas por estos, por lo que además que se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna efectuar esta verificación; el Tribunal Superior de Cuentas procedió a la revisión de una muestra de 1460 actas (una muestra de 5 actas seleccionadas para cada uno de los 292 Gobiernos Locales) que las Municipalidades cargaron en el Sistema habilitado por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) y como producto de esta revisión se verificó que algunas entregas fueron realizadas sin la veeduría social; por lo que se han formulado las correspondientes recomendaciones a efectos de que en lo sucesivo, se incorpore la veeduría en los procesos enmarcados en la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19; adicionalmente y pese a que el objetivo de la revisión fue únicamente constatar la existencia de la referida veeduría como mecanismo de control, también se constató que en algunos casos, el nombre e identificación del beneficiario registrado en el sistema no corresponde al nombre e identificación que consta en el acta y algunas actas no tienen la firma del beneficiario.

Otras de las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo mencionado en el párrafo anterior, es que cada Municipalidad debía realizar las compras de conformidad con la Ley y las liquidaciones correspondientes, ser efectuadas ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización a través de la Dirección de Fortalecimiento Municipal, en apego a los principios de rendición de cuentas y transparencia, también establece que la

liquidación sería un requisito indispensable para acceder a nueva transferencia; por lo que con el objetivo de verificar el cumplimiento de esta disposición, el Tribunal Superior de Cuentas ha solicitado a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización el listado de las Municipalidades que han presentado la liquidación de las transferencias.

En este sentido, mediante Oficio No. 135-DSM-2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización informó que a esa fecha 291 Municipalidades (de las 292 a las que se les hicieron transferencias condicionadas) ya habían accedido a la segunda transferencia (ya habían liquidado la primera transferencia), que la Municipalidad que estaba pendiente de cerrar su liquidación es la de Patuca, Departamento de Olancho ya que se estaba a la espera que el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) enviara el reporte del cumplimiento del total registrado de actas de entrega en comparación a la cantidad de hogares más pobres indicada por el referido Centro de Información. Mediante Oficio No. 230-DSM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización remitió evidencia de que la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho ya había accedido a la segunda transferencia de la Operación Honduras Solidaria.

Con respecto a la FASE II de la Operación Honduras Solidaria, mediante Oficio No. 230-DSM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, informó a este Tribunal que un total de 280 Municipalidades ya habían presentado la liquidación de la segunda transferencia; el listado de las Municipalidades que no están incluidas en el listado de las que ya cumplieron con la presentación de la liquidación, se describen a continuación:

Municipalidades que, al 12 de noviembre de 2020, no habían presentado la liquidación de la Operación Honduras Solidaria Fase II

No.	Departamento	Municipio
1	Francisco Morazán	Sabanagrande
2	Francisco Morazán	San Miguelito
3	Francisco Morazán	Talanga
4	Gracias a Dios	Brus Laguna
5	Gracias a Dios	Wampusirpi
6	Intibucá	Intibucá
7	La Paz	Aguanqueterique
8	Lempira	San Francisco
9	Lempira	San Rafael
10	Ocotepeque	Belén Gualcho
11	Olancho	Patuca
12	Valle	Alianza

Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización en fecha 23 de noviembre de 2020

Es importante mencionar que el Tribunal Superior de Cuentas, se encuentra realizando las acciones tendientes a determinar las causas de tal incumplimiento.

El Decreto Ejecutivo PCM 025-2020, también establece que cada Municipalidad informaría en sus respectivos portales de transparencia los informes de liquidación en base a los lineamientos que al efecto comunicara la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización; por lo que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), creó el portal especializado denominado EMERGENCIA COVID19, mediante Acta SE-004-2020 de fecha 16 de marzo del 2020; en el que se instruye a que todas las instituciones obligadas que estén ejecutando fondos para atender la emergencia Covid-19, ya sea con fondos propios en el caso de las municipalidades o por transferencias que el Estado les realice para tal efecto deberán de publicar la información relacionada. Así mismo, se crean y aprueban los lineamientos de verificación para la administración central, descentralizada y desconcentradas; y para los municipios mediante Acta SE- 007- 2020 de fecha 13 de abril del 2020 en los que se ordena publicar la información en datos abiertos (xlsx) y los soportes en formato cerrado (PDF).

Con base en esta disposición, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) ha emitido el “Informe de Verificación de la Información de Oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas durante la Emergencia COVID19/ Primera Revisión” comprendida del 01 de marzo al 18 de abril de 2020; en el que se informó que 132 Municipalidades obtuvieron una calificación deficiente con respecto al nivel de interés de cumplimiento de los lineamientos especiales para la Emergencia COVID19; asimismo, en el “Informe de Verificación de la Información de Oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas durante la Emergencia COVID19/ Segunda Revisión” comprendida del 19 de abril al 31 de mayo de 2020; informó que 79 Municipalidades no cumplieron con la publicación de información en el portal Emergencia Covid19.

Por lo antes descrito, el Tribunal Superior de Cuentas ha procedido a formular recomendaciones a fin de que en lo sucesivo se dé cumplimiento a la obligación de publicar la información de los fondos ejecutados, en el portal especializado Emergencia Covid19 del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); asimismo, ha requerido a las Municipalidades que obtuvieron la calificación más baja en la primera revisión del IAIP y a las que no publicaron información de acuerdo con la segunda revisión del IAIP, información referente al presupuesto ejecutado en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19 (información adicional a la reportada por las Unidades de Auditoría Interna Municipal); incluyendo para tal efecto la fuente de los fondos, los renglones presupuestarios en que estos han sido ejecutados, así como, los desembolsos efectuados; la información que se ha recibido se encuentra en proceso de revisión a efectos de determinar la necesidad de iniciar Auditorías Especiales.

**METODOLOGÍA Y ACOMPAÑAMIENTO
BRINDADO A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA
INTERNA MUNICIPAL PARA EFECTUAR EL
CONTROL CONCURRENTE**

METODOLOGÍA Y ACOMPAÑAMIENTO BRINDADO A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA EFECTUAR EL CONTROL CONCURRENTENTE

Mediante Oficio Presidencia No. 842/TSC/UAIM-2020 de fecha 01 de abril de 2020, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas; se instruyó a un total de 190 Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades que se encuentren realizando compras y contrataciones de bienes, insumos y servicios, así como otras acciones relacionadas con la Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19, acompañar los referidos procesos mediante la implementación del Control Concurrente.

El Control Concurrente es aquel que permite que los actos administrativos sean examinados desde el inicio del proceso hasta finalizar el mismo, dando la oportunidad de detectar en el momento cualquier situación irregular y corregirla, aplicando de esa forma la función de asesoría que les permita la Ley. Sin que estas actividades sean injerencias de las funciones de la máxima autoridad. Es importante aclarar que la actividad realizada no constituye una auditoría, los informes de control concurrente que las Unidades de Auditoría Interna generen servirán de insumo en las auditorías especiales o regulares financieras y de cumplimiento que se realicen de acuerdo con los Planes Operativos Anuales que se preparen (en el presente reporte se describen las Municipalidades en las que ha sido meritorio iniciar auditorías especiales pese a que no se ha finalizado la actividad de concurrencia); también es importante indicar que el control concurrente se realiza con base en muestras cuando no es posible cubrir la totalidad de las operaciones.

Para el cumplimiento de la instrucción brindada, se determinó que un equipo técnico acompañara a las Unidades de Auditoría Interna Municipal; sin embargo, en vista que existían limitantes para desplazarse a los diferentes Municipios, se consideró utilizar las herramientas tecnológicas disponibles, tales como el correo electrónico y el Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS)⁴, mismo que constituye un complemento a las actividades de supervisión y asistencia técnica in situ y en escritorio que realiza el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal y que permite mantener un control en línea sobre las funciones que ejecutan las Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades. Es importante mencionar que todas las asistencias técnicas e interacciones que se han tenido con las Unidades de Auditoría Interna Municipal a través del correo electrónico y el referido sistema han quedado registradas y serán incorporadas en los expedientes físicos que a tal efecto mantiene el Tribunal Superior de Cuentas.

Asimismo, debido a que las Unidades de Auditoría Interna Municipal plantearon desconocer en qué consistía y como se debía hacer el control concurrente; del 01 al 03 de abril el equipo técnico del Tribunal Superior de Cuentas de la Gerencia de Municipalidades, diseñó lineamientos contenidos en papeles de trabajo base, a efectos de orientar a las Unidades de Auditoría Interna Municipal sobre la forma en que debían efectuar las actividades de control concurrente (instructivo, programa, cédulas de trabajo, formatos para comunicar las recomendaciones e informe de control concurrente), contemplando aspectos base que se debían considerar, tales

⁴ El Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS), es una plataforma virtual cuya creación fue financiada por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a través del Proyecto “Fortalecimiento de la Estrategia Descentralizada en Municipios y Mancomunidades con Enfoque de Género y el auspicio de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

como las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo PCM 025-2020, normativa sobre contrataciones directas, controles internos orientados a garantizar la integridad de las cantidades de los productos comprados, su entrega a los beneficiarios, entre otros; asimismo, en fecha 06 de abril de 2020, se remitieron a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, los lineamientos contenidos en papeles de trabajo base diseñados y se brindaron las instrucciones correspondientes para su aplicación.

Algunos de estos lineamientos se describen a continuación:

1. Documento conteniendo lineamientos sobre la implementación del control concurrente por parte de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19.
2. Oficio base para que las Unidades de Auditoría Interna formalizaran ante las autoridades municipales, el inicio de las actividades de Control Concurrente.
3. Programa de Control Concurrente (base para ser ajustado) para aplicar sobre los fondos en ejecución, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19 y en el que se describen los aspectos mínimos que las Unidades de Auditoría Interna debían verificar.
4. Cédula de trabajo (base para ser ajustada) para registrar las actividades de control concurrente ejercidas sobre los procesos de compras, contrataciones y demás acciones que se ejecutaran en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19.
5. Cédula de trabajo (base para ser ajustada) para registrar las actividades de control concurrente ejercidas sobre las donaciones recibidas por las Municipalidades.
6. Oficio base para comunicar las recomendaciones que la Unidad de Auditoría Interna debe formular a medida que se fueran identificando situaciones adversas y por las cuales la administración municipal debía adoptar de manera oportuna, las medidas preventivas y correctivas correspondientes.
7. Formato de informe final de control concurrente, que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, deberán emitir al finalizar la Emergencia Sanitaria Nacional, en estos se incluirán las situaciones adversas identificadas, las recomendaciones formuladas, las implementadas y no implementadas por parte de las Municipalidades; es importante mencionar que estos informes servirán de insumo para derivar auditorías especiales o regulares financieras y de cumplimiento de acuerdo con los Planes Operativos Anuales que se preparen.

Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, se ha asistido técnicamente a un total de 121 Unidades de Auditoría Interna Municipal, contabilizando un total de **mil novecientos veintidós (1,922) interacciones** (esta cifra comprende únicamente la asistencia técnica referente a la Operación Honduras Solidaria) **a través del correo electrónico y Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS)**; la referida asistencia consistió en respuestas a consultas relacionadas con la función de auditoría interna, la revisión de las cédulas de trabajo y otros documentos remitidos por los Auditores Internos y la emisión de las observaciones

correspondientes; el número de asistencias técnicas realizadas por mes, se describen en el siguiente cuadro:

Asistencia Técnica brindada a las Unidades de Auditoría Interna Municipal	
Mes	Cantidad
Junio	496
Mayo	441
Abril	968
Marzo	17
Total	1,922

Fuente: Elaboración propia

Es importante mencionar que, de las 298 Municipalidades, únicamente cuentan con Unidad de Auditoría Interna, un total de 190; esto debido a que las Normas Generales de Auditoría Interna Gubernamental⁵ establece la obligatoriedad de implementar la referida unidad, salvo que por vía reglamentaria o disposición singular, su existencia no se justifique en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad; asimismo, la Ley de Municipalidades en su Artículo 52⁶, establece que tendrán Auditor Interno las Municipalidades que tengan ingresos corrientes anuales superiores al millón de lempiras.

⁵ Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, TSC-NOGENAIG-01, OBLIGATORIEDAD: Los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC) indicados en el Artículo 5 de la misma, que forman parte del Sector Público, deben establecer y mantener una auditoría interna como parte integral del control interno, salvo aquellos para los cuales el Tribunal disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En estos casos, el Tribunal supervisará que la entidad respectiva establezca los métodos de control o fiscalización que le defina.

⁶ Ley de Municipalidades, Artículo 52: Las Municipalidades que tengan ingresos corrientes anuales superiores al millón de Lempiras, tendrán un Auditor nombrado por la Corporación Municipal, y para su remoción se requerirán las dos terceras partes de los votos de la misma.

**MONITOREO DE LOS CONTROLES
IMPLEMENTADOS POR LAS MUNICIPALIDADES
QUE NO CUENTAN CON UNIDADES DE
AUDITORÍA INTERNA**

MONITOREO DE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS POR LAS MUNICIPALIDADES QUE NO CUENTAN CON UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA

Tal como se mencionó en la parte introductoria del presente reporte, un total de 98 Municipalidades no cuentan con Unidad de Auditoría Interna, no obstante, en ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal Superior de Cuentas ha requerido e instado a las Municipalidades en referencia, la implementación de controles específicos a efectos de garantizar de manera razonable, la correcta e íntegra ejecución de las transferencias realizadas para llevar a cabo la Operación Honduras Solidaria modalidad descentralizada, por ejemplo:

1. Controles para garantizar que los fondos fueran utilizados única y exclusivamente en la adquisición de productos e insumos para atender la Emergencia Sanitaria Nacional (alimentos, medicamento y productos de higiene personal)
2. Que, para las compras y contrataciones, se priorizaran los productores locales.
3. La adjudicación pese a ser directa, se realizara considerando las ofertas más convenientes y la capacidad de suministrar de manera inmediata a la Municipalidad, los productos que se requieren para atender la emergencia.
4. Las adjudicaciones no se realizaran a personas comprendidas dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación de Estado (verificación de la información disponible en los registros de la Municipalidad y la firma de la Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de Honduras)
5. Controles para asegurar que las empresas proveedoras cumplieran con las condiciones que se derivan de la contratación efectuada en cuanto a las cantidades, estado y características de los productos según órdenes de compra y facturas.
6. Se controlaran las cantidades de productos e insumos en existencia, las nuevas compras y las salidas para su correspondiente distribución.
7. Que los procesos de pago a los proveedores se realizaran de conformidad a las formas y condiciones pactadas.
8. Los beneficiarios en que se focalizara la entrega de raciones correspondieran a conglomerados de grupos vulnerables de los distintos barrios, colonias o comunidades.
9. Que el número de beneficiarios fuera como mínimo, el determinado por la CENISS.
10. El tipo de productos incluidos en las raciones guardarán relación con los propuestos en el Decreto Ejecutivo No. PCM-025-2020 de fecha 28 de marzo de 2020.
11. Que la suma del valor de los productos que conforman las raciones fuera consistente con el monto de L 500.00 (de no ser así, justificar).

12. La Municipalidad, a través de la unidad o área que corresponda, generara documentos válidos y confiables de las operaciones, desde que surge la necesidad, la formalización de la contratación hasta la recepción del producto mediante la emisión de acta de recepción y que se conformara el expediente administrativo correspondiente.
13. Se dejara evidencia de la entrega de las raciones a los beneficiarios y que se asegurara su distribución es equitativa; es decir, las entregas no se estaban duplicando sin razón a un mismo beneficiario.
14. Si para llevar a cabo los procesos enmarcados en la Emergencia Sanitaria Nacional, se contemplaba la participación de veedores tales como Gobernación Departamental, Sociedad Civil e Iglesias del Municipio.

Es importante mencionar que todas las interacciones que se han tenido con los funcionarios y/o empleados de las Municipalidades que no cuentan con Unidad de Auditoría Interna, han quedado registradas y serán remitidas en físico acompañadas de la documentación que se ha obtenido, al Departamento de Auditoría Municipal a fin de ser utilizada como insumo en las auditorías que se programe llevar a cabo.

**RESULTADOS FAVORABLES DE LAS
ACTIVIDADES DE CONTROL CONCURRENTE
REALIZADAS POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA
INTERNA MUNICIPAL**

RESULTADOS FAVORABLES DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL CONCURRENTE REALIZADAS POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

En cumplimiento a las instrucciones brindadas por el Tribunal Superior de Cuentas, algunas Unidades de Auditoría Interna Municipal, realizaron actividades de control concurrente sobre las operaciones ejecutadas por las Municipalidades en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, tales como:

1. Operación Honduras Solidaria modalidad descentralizada FASE I y FASE II en todas las etapas del proceso (compra, recepción de los productos, empaqueo y entrega a sus beneficiarios).
2. Recepción de donaciones (productos alimenticios e insumos de limpieza y protección personal) por parte de la empresa privada.
3. Operaciones para la adquisición de productos alimenticios, de limpieza y protección personal, por parte de las Municipalidades que recibieron transferencias para la Operación Honduras Solidaria Modalidad Descentralizada, pero que adicionalmente utilizaron fondos propios para atender la emergencia.
4. Ejecución de fondos propios para la adquisición de productos alimenticios, de limpieza y protección personal, por parte de las Municipalidades que fueron atendidas por el Gobierno Central mediante la ejecución de la Operación Honduras Solidaria Modalidad Centralizada.

Como producto de la realización de actividades de control concurrente **algunas Unidades de Auditoría Interna Municipal identificaron situaciones adversas que previo a su materialización, fueron comunicadas por escrito a la Administración Municipal activa incluyendo las recomendaciones preventivas correspondientes**, permitiendo de esta manera implementar controles o llevar a cabo los procesos de conformidad con la normativa legal aplicable y en procura del mejor interés público, por ejemplo:

1. Corrección de la metodología de recepción de los productos, ya que no se habían implementado controles para garantizar la integridad de lo recibido por parte de los proveedores.
2. Realización de reclamos oportunos a los proveedores, por producto faltante o en mal estado;
3. Reclamos oportunos para la recuperación de montos cobrados en concepto de Impuesto Sobre Ventas, por la compra de productos exentos tales como el gel y las mascarillas.
4. Utilización de los fondos de forma exclusiva para ejecutar la Operación Honduras Solidaria y que no se destinaran a fines diferentes para los cuales fueron transferidos;

5. Implementación de procesos de contratación de acuerdo con la normativa aplicable, para el suministro de los productos que se incluyen en las bolsas y que se entregan en el marco de la operación Honduras Solidaria; ya que algunas Municipalidades desconocían que el modelo de contratación directa involucraba la realización de cotizaciones a fin de seleccionar las ofertas más convenientes para el Estado de Honduras.
6. Implementación de controles internos en el proceso de empaclado y distribución de los productos a fin de que se entregaran de forma íntegra de acuerdo con lo definido por la Municipalidad.
7. Definición de metodología y criterios previo a la distribución de los productos, para asegurar que estos se destinaran a hogares en condición de vulnerabilidad.

**SITUACIONES ADVERSAS QUE SE
CONCRETARON, RECOMENDACIONES
FORMULADAS PARA SER APLICADAS EN LO
SUCEATIVO Y ACCIONES QUE EJECUTARÁN LAS
UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**

SITUACIONES ADVERSAS QUE SE CONCRETARON, RECOMENDACIONES FORMULADAS PARA SER APLICADAS EN LO SUCESIVO Y ACCIONES QUE EJECUTARÁN LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Algunas Unidades de Auditoría Interna Municipal han identificado una serie de **situaciones adversas que se concretaron o materializaron debido a que la Administración Municipal activa no incorporó a las referidas Unidades en los procesos que se ejecutaron en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional o no adoptaron las recomendaciones formuladas por las Unidades de Auditoría Interna Municipal**, entre otros aspectos; a continuación, se describen las más comunes o que por su importancia deben ser expuestas en el presente reporte:

Situación adversa No. 1: Compras realizadas mediante pagos en efectivo, previa emisión de cheques a nombre de funcionarios municipales.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna Municipal, recomendar que para las operaciones que se ejecuten en lo sucesivo, la administración municipal debe abstenerse de realizar pagos en efectivo, en su lugar, emitir los cheques que correspondan a nombre de los proveedores.

Acciones adicionales por ejecutar: Se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna, llevar a cabo una Auditoría Especial a fin de dar el tratamiento que corresponde a este hecho.

Situación adversa No. 2: Compras realizadas mediante la emisión de cheques al portador

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna Municipal, recomendar que para las operaciones que se ejecuten en lo sucesivo, la administración municipal debe abstenerse de emitir cheques al portador, en su lugar, emitir los cheques que correspondan a nombre de los proveedores.

Acciones adicionales por ejecutar: Se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna, llevar a cabo una Auditoría Especial a fin de dar el tratamiento que corresponde a este hecho.

Situación adversa No. 3: Compras a proveedores sin verificar, que no estuvieran inhabilitados para contratar con el Estado de Honduras (verificación de la información disponible en los registros de la Municipalidad y la firma de la Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de Honduras)

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, recomendar que para las operaciones que se ejecuten en lo sucesivo, se deben llevar a cabo las acciones que permitan asegurarse que los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

Acciones adicionales por ejecutar: Finalizada la Emergencia Sanitaria Nacional, deberá programarse en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, una Auditoría Especial a fin de verificar si las compras fueron realizadas a proveedores habilitados para contratar con el Estado de Honduras.

Situación adversa No. 4: Utilización de los fondos de la Operación Honduras Solidaria para fines distintos a la entrega de raciones de alimentos y kit de higiene para prevenir el Covid19

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Previo a la ejecución de los fondos, la Unidad de Auditoría Interna había recomendado la utilización de la transferencia de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM025-2020.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Previo a la ejecución de los fondos, la Unidad de Auditoría Interna había recomendado la utilización de la transferencia de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM025-2020.

Acciones adicionales por ejecutar: Se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna, llevar a cabo una Auditoría Especial a fin de dar el tratamiento que corresponde a este hecho.

Situación adversa No. 5: Compras de productos alimenticios y/o insumos de protección personal, sin realizar cotizaciones.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, recomendar que para las operaciones que se ejecuten en lo sucesivo, se deben efectuar cotizaciones a varios proveedores a fin, permitiendo de esta forma, seleccionar las ofertas más convenientes para el Estado de Honduras.

Acciones adicionales por ejecutar: Finalizada la Emergencia Sanitaria Nacional, deberá programarse en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, una Auditoría Especial a fin de analizar las causas que originaron este hecho.

Situación adversa No. 6: Compras de productos a proveedores que no cuentan con Registro Tributario Nacional (RTN), que no tenían Factura o que sus formatos de Factura no tenían Clave de Autorización de Impresión (CAI); documentos que son de uso obligatorio para respaldar actividades, operaciones o transacciones que tengan efectos fiscales.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado con los proveedores que no cuentan con documentos fiscales autorizados.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, recomendar que para las operaciones que se ejecuten en lo sucesivo se debe realizar la adjudicación de compras a productores y/o proveedores, que cuenten con documentos debidamente autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Acciones adicionales por ejecutar: Se ha solicitado a las Unidades de Auditoría Interna Municipal y a las Municipalidades que no cuentan con Unidad de Auditoría Interna, elaborar y remitir al Tribunal Superior de Cuentas, un detalle de los productores y/o proveedores que suministraron productos; con el propósito de remitir al Sistema de Administración de Rentas (SAR), un consolidado de los que no cuentan con Registro Tributario Nacional (RTN) o que sus formatos de Factura no tenían Clave de Autorización de Impresión (CAI).

Situación adversa No. 7: Compras y contrataciones a proveedores cuya actividad principal o giro comercial (del negocio) no guardan relación con los productos adquiridos.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna, recomendar que la administración municipal, realice compras y contratación de proveedores cuyo giro comercial sea consistente con los productos a adquirir, minimizando de esta forma, el riesgo de que los mismos no reúnan las condiciones requeridas.

Acciones adicionales por ejecutar: La Unidad de Auditoría Interna se encuentra ejecutando una Auditoría Especial en la cual se considerará este hecho.

Situación adversa No. 8: Compras sin emitir la aceptación de la oferta y/o la orden de compra correspondiente, documentos necesarios para la formalización del compromiso de adquisición de productos.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, recomendar que para las operaciones que se ejecuten en lo sucesivo, se debe emitir la aceptación de la oferta y/o la orden de la compra correspondiente.

Acciones adicionales por ejecutar: Finalizada la Emergencia Sanitaria Nacional, deberá programarse en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, una Auditoría Especial a fin de analizar las causas que originaron este hecho.

Situación adversa No. 9: Adjudicaciones sin ser sometidas a la consideración del Comité de Evaluación de Compras.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se habría concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna Municipal, recomendar que las operaciones de compra que se ejecuten en lo sucesivo sean sometidas a la evaluación de la comisión designada para tal efecto.

Acciones adicionales por ejecutar: Se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna, llevar a cabo una Auditoría Especial a fin de dar el tratamiento que corresponde a este hecho.

Situación adversa No. 10: Comisión Evaluadora omitió la elaboración y comunicación del informe que debe contener la recomendación para la adjudicación de compras.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna Municipal, recomendar que por las evaluaciones que en lo sucesivo realice el comité de compras, emita y comunique el informe de recomendación de adjudicación correspondiente.

Acciones adicionales por ejecutar: Se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna, llevar a cabo una Auditoría Especial a fin de dar el tratamiento que corresponde a este hecho.

Situación adversa No. 11: Operaciones que corresponden a la administración municipal (emisión de actas de recepción, firma de órdenes de compra), fueron ejecutadas por miembros de los Comités de Emergencia Municipal (CODEM) o Comités varios.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, recomendar que las operaciones administrativas sean ejecutadas en lo sucesivo por personal de la Municipalidad de acuerdo con las funciones que les compete, ya que estos son los responsables de los fondos que les fueron transferidos.

Acciones adicionales por ejecutar: Finalizada la Emergencia Sanitaria Nacional, deberá programarse en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, una auditoría especial a efectos de derivar las acciones que correspondan.

Situación adversa No. 12: Recepción de donaciones sin emitir las actas de donación correspondientes.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna, recomendar a la administración municipal la emisión de las actas de donación de los productos o bienes recibidos; es importante mencionar que estos documentos de control son importantes ya que adicionalmente, se debe emitir la constancia de donación, comprobante fiscal que debe ser extendido por el Estado incluyendo las Municipalidades.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, recomendar que para las operaciones que se ejecuten en lo sucesivo, se emita un acta por las donaciones recibidas.

Acciones adicionales por ejecutar: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna, verificar que las actas de donación sean consistentes con los productos o bienes recibidos por la Municipalidad.

Situación adversa No. 13: Compra de productos que no forman parte de la canasta básica y no se considera indispensable su adquisición.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna Municipal, recomendar que las adquisiciones que se efectúen en lo sucesivo deben limitarse a productos que son indispensables para atender la Emergencia Sanitaria Nacional.

Acciones adicionales por ejecutar: Este hecho se considerará en una Auditoría Especial que se instruyó realizar a una Unidad de Auditoría Interna Municipal.

Situación adversa No. 14: No se implementaron controles para la recepción de los productos adquiridos, que permitieran garantizar que lo recibido era consistente con lo pagado en cuanto a cantidades y características.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, recomendar que para las adquisiciones que se realicen en lo sucesivo; se debe emitir un acta de recepción, verificando que los productos entregados por los proveedores sean consistentes con los pagados en cuanto a cantidades y características.

Acciones adicionales por ejecutar: Cuando se auditen estos fondos, las Unidades de Auditoría Interna deben realizar pruebas de auditoría orientadas a confirmar la integridad de los productos recibidos.

Situación adversa No. 15: No se implementaron inventarios para controlar, la salida de las raciones ya empaquetadas de las instalaciones de la municipalidad y las existencias.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, recomendar que en lo sucesivo; se deben utilizar inventarios a fin de controlar la salida de producto para su distribución; así como las existencias.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, recomendar que en lo sucesivo; se deben utilizar inventarios a fin de controlar la salida de producto para su distribución; así como las existencias.

Acciones adicionales por ejecutar: Cuando se auditen estos fondos, las Unidades de Auditoría Interna deben aplicar pruebas de auditoría orientadas a verificar si la cantidad de raciones de alimentos y kit de higiene entregadas, son consistentes con los productos adquiridos por la Municipalidad.

Situación adversa No. 16: No se implementó una metodología que considerara criterios definidos, para identificar quienes serían los beneficiarios de las raciones de alimentos y kit de higiene o protección personal; originando de esta forma, subjetividad en su selección.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna, recomendar que, para la ejecución de operaciones similares, se utilizaran criterios que permitieran focalizar las entregas de raciones de alimentos y kit de higiene, en los hogares que presentan condición de vulnerabilidad.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna, recomendar que, para la ejecución de operaciones similares, se utilizaran criterios que permitieran focalizar las entregas de raciones de alimentos y kit de higiene, en los hogares que presentan condición de vulnerabilidad.

Acciones adicionales por ejecutar: Cuando se auditen estos fondos, las Unidades de Auditoría Interna deben aplicar pruebas de auditoría orientadas a verificar si las entregas de raciones de alimentos y kit de higiene fueron realizadas a hogares en condición de vulnerabilidad.

Situación adversa No. 17: Entregas de productos alimenticios y kit de higiene, sin levantar actas individuales firmadas por los beneficiarios, en su lugar, se levantó un acta de la entrega general (de varias raciones) a los patronatos de las comunidades.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, recomendar que para las entregas raciones de alimentos y kit de higiene que se realizaran en lo sucesivo; se debe levantar un acta por cada uno de los beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-025-2020.

Acciones adicionales por ejecutar: Finalizada la Emergencia Sanitaria Nacional, deberá programarse en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, una Auditoría Especial a fin de verificar si los patronatos de las comunidades entregaron las raciones a los beneficiarios finales.

Situación adversa No. 18: Duplicidad en la entrega de productos alimenticios y kit de higiene.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: La Unidad de Auditoría Interna comunicó la duplicidad en la entrega de las raciones a fin de que en la Fase II de la Operación Honduras Solidaria, se considerara focalizar la entrega en otros beneficiarios.

Acciones adicionales por ejecutar: Finalizada la Emergencia Sanitaria Nacional, deberá programarse en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, una Auditoría Especial a fin de verificar si en la Fase II de la Operación Honduras Solidaria, las entregas de raciones no se duplicaron.

Situación adversa No. 19: Emisión de certificaciones de puntos de acta de sesiones referentes a la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid19, que no constan en los libros respectivos.

Recomendación correctiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por la Unidad de Auditoría Interna: Se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, recomendar al Secretario Municipal elaborar de forma oportuna las actas de las sesiones celebradas por la Corporación Municipal, a fin de evitar la emisión de certificaciones de punto de acta que no están debidamente contenidas en los libros.

Acciones adicionales por ejecutar: Se programó llevar a cabo una Auditoría Especial a fin de dar el tratamiento que corresponde a este hecho.

Situación adversa No. 20: Tesorera Municipal firmó indebidamente en nombre del auditor interno, el informe de liquidación de transferencia condicionada presentado ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.

Recomendación correctiva formulada por el Tribunal Superior de Cuentas (el caso se trató de manera directa, en virtud que el Auditor Interno no está laborando): No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por el Tribunal Superior de Cuentas (el caso se trató de manera directa, en virtud que el Auditor Interno no está laborando): Se recomendó a la Tesorera Municipal, abstenerse de firmar documentos “por” el Auditor Interno, pues en caso de que este no se encuentre disponible, debe existir una delegación formal en un integrante de la propia Unidad de Auditoría Interna (en caso de existir y cuando se hayan ejecutado efectivamente las funciones de auditoría).

Acciones adicionales por ejecutar: Este hecho se considerará en una Auditoría Especial que se encuentra en proceso.

Situación adversa No. 21: Los fondos de la Operación Honduras Solidaria fueron utilizados para fines distintos a los establecidos en el Decreto Ejecutivo No. PCM-025-2020.

Recomendación correctiva formulada por el Tribunal Superior de Cuentas (el caso se trató de manera directa, en virtud que el Auditor Interno no está laborando): No se formularon recomendaciones correctivas, pues la operación ya se había concretado.

Recomendación preventiva formulada por el Tribunal Superior de Cuentas (el caso se trató de manera directa, en virtud que el Auditor Interno no está laborando): Previo a que la operación se concretara, la Unidad de Auditoría Interna Municipal formuló las recomendaciones correspondientes

Acciones adicionales por ejecutar: Este hecho se considerará en una Auditoría Especial que se instruyó realizar a una Unidad de Auditoría Interna Municipal.

Además de las situaciones adversas identificadas por las Unidades de Auditoría Interna Municipal, mediante el sitio web <https://www.tsc.gob.hn/covid19/> (espacio <https://www.tsc.gob.hn/SIDEPC/denuncia.aspx>) habilitado por el Tribunal Superior de Cuentas y el monitoreo de diversos medios de comunicación, se recibieron denuncias ciudadanas e identificaron denuncias públicas en contra de un total de 12 Municipalidades, referente al proceso de ejecución de la Operación Honduras Solidaria.

El seguimiento a las referidas denuncias fue realizado por este Tribunal (en el caso de Municipalidades que no cuentan con Unidad de Auditoría Interna) y por las Unidades de Auditoría Interna (en el caso de las Municipalidades que cuentan con esta dependencia); los resultados en los casos que ameritó la realización de Auditorías Especiales se presentarán en los informes de auditoría correspondientes.

**UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
A LAS QUE SE LES HA INSTRUIDO INICIAR DE
INMEDIATO AUDITORÍAS ESPECIALES**

UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL A LAS QUE SE LES HA INSTRUIDO INICIAR DE INMEDIATO AUDITORÍAS ESPECIALES

Derivado de la materialización de situaciones adversas **por las cuales ya no es posible que las Municipalidades efectúen acciones correctivas, se ha instruido a las Unidades de Auditoría Interna Municipal que se describen a continuación, iniciar de inmediato auditorías especiales sobre los fondos que las Municipalidades han ejecutado en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19**, sean estos de la transferencia Operación Honduras Solidaria, ingresos propios, donaciones u otras fuentes.

1. **Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca:** Mediante Oficio Presidencia No. 901/2020 de fecha 10 de junio de 2020, se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca; practicar de manera inmediata una “Auditoría Especial a los fondos ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19”
2. **Municipalidad de Catacamas, Departamento de Olancho:** Mediante Oficio Presidencia No. 896/2020 de fecha 10 de junio de 2020, se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Catacamas, Departamento de Olancho; practicar de manera inmediata una “Auditoría Especial a los fondos ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19”
3. **Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso:** Mediante Oficio Presidencia No. 903/2020 de fecha 10 de junio de 2020, se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso; practicar de manera inmediata una “Auditoría Especial a los fondos ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19”
4. **Municipalidad de Petoa, Departamento de Santa Bárbara:** Mediante Oficio Presidencia No. 904/2020 de fecha 10 de junio de 2020, se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Petoa, Departamento de Santa Bárbara; practicar de manera inmediata una “Auditoría Especial a los fondos ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19”
5. **Municipalidad de Chinacla, Departamento de La Paz:** Mediante Oficio Presidencia No. 897/2020 de fecha 10 de junio de 2020, se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Chinacla, Departamento de La Paz; practicar de manera inmediata una “Auditoría Especial a los fondos ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19”

6. **Municipalidad de Yorito, Departamento de Yoro:** Mediante Oficio No. 937 Presidencia Emergencia Covid19/UAIM de fecha 27 de julio de 2020, se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Yorito, Departamento de Yoro; practicar de manera inmediata una “Auditoría Especial a los fondos ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19”
7. **Municipalidad de Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios:** Mediante Oficio No. 242 Presidencia Emergencia Covid19/UAIM de fecha 23 de septiembre de 2020, se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios; practicar de manera inmediata una “Auditoría Especial a los fondos ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19”
8. **Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Yoro:** Mediante Oficio No. 239 Presidencia Emergencia Covid19/UAIM de fecha 23 de septiembre de 2020, se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Yoro; practicar de manera inmediata una “Auditoría Especial a los fondos ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19”
9. **Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara:** Mediante Oficio No. 240 Presidencia Emergencia Covid19/UAIM de fecha 23 de septiembre de 2020, se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara; practicar de manera inmediata una “Auditoría Especial a los fondos ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19”

Debido a que las Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades a continuación descritas, no practicaron control concurrente sobre las operaciones ejecutadas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y además se ha identificado la necesidad de profundizar sobre la forma en que los fondos han sido administrados; se les ha instruido iniciar de inmediato Auditorías Especiales.

1. **Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés:** Mediante Oficio Presidencia No. 907/2020 de fecha 10 de junio de 2020, se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; practicar de manera inmediata una “Auditoría Especial a los fondos del Fideicomiso que la Municipalidad mantiene con Banco de Occidente y que han sido ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19” (El alcance se ha definido en la Orden de Trabajo emitida por la Unidad de Auditoría Interna Municipal y la auditoría puede extenderse a compras realizadas antes de la emergencia sanitaria nacional o a otros fondos en caso de que esa Unidad de Auditoría Interna lo considere pertinente).

2. **Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés:** Mediante Oficio Presidencia No. 913/2020 de fecha 30 de junio de 2020, se instruyó a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés; practicar de manera inmediata una “Auditoría Especial a los fondos ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19”

Asimismo, pese a que la Unidad de Auditoría Interna de la **Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro**, no ha reportado a este Tribunal la existencia de algún tipo de irregularidad en la ejecución de la Operación Honduras Solidaria; mediante Oficio No. 936 Presidencia Emergencia Covid19 de fecha 27 de julio de 2020, se le ha instruido iniciar una Auditoría Especial sobre los fondos ejecutados para atender la Emergencia Sanitaria Nacional; esto en virtud de que, a través de los medios de comunicación, se ha difundido la existencia de denuncia ante instancia investigativa.

**OTROS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LAS
MUNICIPALIDADES, DERIVADOS DE LA
EJECUCIÓN DE OPERACIONES EN EL MARCO DE
LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL**

OTROS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

1. Pese a que el Artículo 100 (reformado), Numeral 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece que sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, deben incurrir en responsabilidad administrativa, los servidores públicos o particulares que no rindan la información solicitada por el Tribunal o no hacerlo en tiempo y forma; un total de 69 Municipalidades no han proporcionado o han remitido de forma parcial, la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas (la solicitud fue dirigida a las direcciones registradas en la base de datos del TSC y/o puestas a disposición en el portal de la AMHON), relativa a los controles que se encuentran implementando en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional; es importante mencionar que ya se han remitido oficios solicitando las causas que originan estos hechos a fin de determinar la procedencia de las Responsabilidades Administrativas que correspondan.

Asimismo, algunas Unidades de Auditoría Interna Municipal reportaron la falta de entrega o entrega tardía de la información solicitada a las autoridades municipales; por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, realizó acciones de manera directa ante la administración municipal, a fin de que la información fuera proporcionada de inmediato; las Unidades de Auditoría Interna se describen a continuación:

No.	Departamento	Municipio
1	Cholulteca	Pespire
2	Cortés	San Francisco de Yojoa
3	Comayagua	San Luís
4	Comayagua	Villa de San Antonio

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por las Unidades de Auditoría Interna Municipal

2. En el Artículo 48, Numeral 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, se establece que cuando las actividades realizadas o los hechos observados no fueren significativos y no implique responsabilidades, el auditor interno podrá comunicar los resultados por medio de oficio o memorándum interno a las autoridades respectivas, previa la revisión y supervisión del Tribunal Superior de Cuentas; asimismo, el Artículo 100, Numeral 4 (reformado) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece que sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, deben incurrir en responsabilidad administrativa, los servidores públicos o particulares que no realicen oportunamente las acciones tendentes a subsanar las deficiencias señaladas y las recomendaciones brindadas por las unidades de auditoría interna; pese a lo antes descrito, las Municipalidades detalladas a continuación, no implementaron algunas de las recomendaciones formuladas por las Unidades de Auditoría Interna, como producto de las actividades de control concurrente efectuadas sobre las operaciones que se ejecutaron en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19.

No.	Departamento	Municipio
1	Francisco Morazán	Cantarranas
2	El Paraíso	Danlí
3	Olancho	Dulce Nombre de Culmí
4	Comayagua	El Rosario
5	Comayagua	Esquíás
6	Choluteca	Pespire
7	Santa Bárbara	Petoa
8	Comayagua	San Luís
9	Choluteca	Santa Ana de Yusguare
10	Francisco Morazán	Santa Ana
11	La Paz	Santiago de Puringla

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por las Unidades de Auditoría Interna Municipal

Es preciso indicar que el Tribunal Superior de Cuentas a través del Equipo Técnico designado de la Gerencia de Auditoría Sector Municipal, ha brindado instrucciones a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, para realizar el seguimiento de las recomendaciones y formular las responsabilidades administrativas en caso de ser procedente.

- El Artículo 100 (reformado), Numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece que sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, deben incurrir en responsabilidad administrativa, los servidores públicos o particulares que entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas al personal de las Unidades de Auditoría Interna; pese a esto, los Auditores que se describen en el siguiente cuadro, reportaron interferencia en el desempeño de las funciones, tales como: **a) No incorporación u obstaculización a Unidades de Auditoría Interna, para participar en los procesos enmarcados en la Emergencia Sanitaria Nacional b) Falta de acceso a las localidades en que se encontraban almacenados los productos c) Amenazas de despido d) Reporte de atentados a la integridad física, como producto de la ejecución de actividades relacionadas con la función de auditoría;** por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha realizado gestiones de manera directa ante la administración municipal de algunas de estas Municipalidades, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de la función de Auditoría Interna:

No.	Departamento	Municipio
1	Olancho	Catacamas
2	La Paz	Chinacla
3	Santa Bárbara	Concepción del Sur
4	El Paraíso	Danlí
5	Comayagua	Esquíás
6	Choluteca	Pespire
7	Cortés	Pimienta
8	Ocotepeque	San Fernando

No.	Departamento	Municipio
9	Ocotepeque	Sensenti
10	Comayagua	Villa de San Antonio

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por las Unidades de Auditoría Interna Municipal

**INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LAS
UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**

INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 106 (reformado mediante Decreto Legislativo No. 145-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 en fecha 05 de marzo de 2020) establece que: “La selección, designación y destitución del Auditor Interno, Sub auditor Interno y personal auxiliar de las unidades de auditoría interna, de los sujetos pasivos, corresponde al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), de acuerdo a los requisitos, prohibiciones y procedimientos que se determinan para tal efecto... **El Auditor Interno mantiene una vinculación de dependencia funcional con el Tribunal, en su condición de ente rector del Sistema de Control, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones en el desempeño de sus funciones...**”; con base en esta disposición, el Tribunal Superior de Cuentas ha solicitado a las Unidades de Auditoría Interna Municipal el cumplimiento estricto de las funciones que les corresponden, sin embargo, se presentaron los siguientes incumplimientos:

1. Pese a que se proporcionaron todos los lineamientos necesarios, se les brindó la opción de realizar actividades de teletrabajo y cumplir en consecuencia con las funciones que les corresponden; un total de 43 Unidades de Auditoría Interna no atendieron (a la fecha de la asistencia técnica) la instrucción emanada del Tribunal Superior de Cuentas de remitir los resultados de las actividades de control concurrente correspondientes.

Aunado al incumplimiento antes mencionado, un total de 39 Auditores Internos Municipales, firmaron el informe de la liquidación de la transferencia realizada para ejecutar la Operación Honduras Solidaria y que fue presentado ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización; desconociendo este Ente Contralor, la base que los referidos auditores utilizaron para validar con su firma, que las operaciones se ejecutaron en estricto apego a la normativa aplicable y que los fondos fueron utilizados de forma correcta e íntegra.

Es importante mencionar que el Tribunal Superior de Cuentas ha requerido a los Auditores Internos Municipales en referencia, las causas que originan el incumplimiento de su función a fin de ser analizadas y posteriormente determinar las acciones que correspondan.

2. Tal como se describió en la sección “Metodología y Acompañamiento brindado a las Unidades de Auditoría Interna Municipal para efectuar el Control Concurrente” del presente reporte, mediante Oficio Presidencia No. 842/TSC/UAIM-2020 de fecha 01 de abril de 2020; el Tribunal Superior de Cuentas instruyó a las Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades que se encuentren realizando compras y contrataciones de bienes, insumos y servicios en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19, acompañar los referidos procesos mediante la implementación del Control Concurrente.

Es preciso aclarar que el control concurrente no involucra actividades de administración, coadministración e injerencias en las funciones de la máxima autoridad; sin embargo, mediante Informe de Veeduría de fecha 25 de abril de 2020 cargado en el Portal Emergencia Covid19- IAIP correspondiente a la Municipalidad de Ojojona, Francisco Morazán (caso también presentado ante el Tribunal Superior de Cuentas mediante nota de fecha 28 de abril de 2020 e informe adjunto); se reportó que “...Se verificó que la Auditora Municipal realizó funciones que no son de su competencia según Decreto No. 145-2019 en el Diario Oficial

La Gaceta No. 35,192 de fecha 05 de marzo de 2020, contentivo de las Reformas de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; mediante Oficio No. 0842/TSC/UAIM/2020, ya que realizó (cotización vía telefónica y entrega de cheques de pago al proveedor Carlos Roberto Aguilar, recepción y custodia de las raciones, entrega a los vehículos que trasladaron las raciones a las aldeas, caseríos y barrios, distribución de las raciones de alimentos casa por casa no como acompañante si no que en el llenado de actas”

Mediante Oficio Presidencia No. 885/2020 de fecha 14 de mayo de 2020, se solicitó a la Auditora Interna de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, informar entre otros aspectos, cual fue la participación en las operaciones que la Municipalidad ejecutó en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, tanto las financiadas con los fondos de la Operación Honduras Solidaria como con Fondos Propios; recibiendo nota de fecha 15 de mayo de 2020 en la cual no brindó respuesta a la consulta antes descrita.

Con Oficio Presidencia No. 902/2020 de fecha 10 de junio de 2020, se solicitó a la Auditora Interna Municipal en referencia, información sobre: 1.- Las causas por las cuales, en su condición de Auditora Interna, solicitó a las veedoras que representaban al Foro Nacional de Convergencia (FONAC) y Comité de Emergencia Municipal (CODEM), retirarse del proceso mediante el cual ejecutarían fondos municipales para atender la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19. 2.- Causas por las cuales, en lugar de realizar las actividades de control concurrente de acuerdo con las instrucciones emanadas de este Tribunal; llevó a cabo actividades de cotización vía telefónica y entrega de cheques de pago al proveedor Carlos Roberto Aguilar, redacción de órdenes de pago, facturas y cheques, recepción y custodia de las raciones, entrega a los vehículos que trasladaron las raciones a las aldeas, caseríos y barrios, distribución de las raciones de alimentos casa por casa no como acompañante si no que en el llenado de actas, elaboración y corrección de informe de liquidación 3.- Causas por las cuales no reporta en los resultados de control concurrente, los faltantes de producto ocurridos en la entrega de raciones en el Caserío Los Encinos, Aldea El Aguacatal 4.- Causas por las cuales, recomendó de forma verbal a la Regidora Sonia María Valenzuela, realizar el llenado de actas, de forma posterior a la entrega de raciones, sin considerar la firma de los beneficiarios; entre otra información solicitada.

Mediante nota de fecha 23 de junio de 2020, la Auditora Interna remitió documentos sobre los procesos que realizó la Municipalidad en compras y contrataciones de bienes, suministros y servicios en relación a la Emergencia Sanitaria Nacional; sin embargo, no respondió las consultas enunciadas en el párrafo anterior; por lo que este Ente Contralor, se encuentra analizando las acciones que proceden al respecto en virtud de que se obtuvo evidencia que la referida Auditora llevó a cabo actividades administrativas que no son compatibles con el cargo que desempeña; asimismo, mediante Oficio No. 981 Presidencia Emergencia Covid19/UAIM de fecha 27 de julio de 2020, se le instruyó:

a.- Abstenerse de participar en labores de coadministración en los procesos que la Municipalidad se encuentra ejecutando en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid19; este Tribunal realizará las actividades de verificación que correspondan sobre el cumplimiento estricto de esta instrucción b.- Dar cumplimiento a las actividades de control concurrente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Oficio Presidencia No. 842/TSC/UAIM/2020 de fecha 01 de abril de 2020 y demás lineamientos base proporcionados; es importante mencionar que la Ley

Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 2 (reformado) establece que el control concurrente permite que los actos administrativos sean examinados desde el inicio hasta finalizar el proceso, **sin que estas actividades sean injerencias de las funciones de la máxima autoridad**) c.- Los fondos ejecutados en el marco de la Operación Honduras Solidaria deben ser auditados, sin embargo, en virtud que la realización de actividades de coadministración convierte a la Unidad de Auditoría Interna Municipal en juez y parte del proceso; este Tribunal determinará posteriormente a quien corresponderá la realización de esta auditoría, sin perjuicio de las acciones que correspondan de conformidad con las disposiciones que regulan las funciones de las referidas Unidades.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1. La Operación Honduras Solidaria Modalidad Descentralizada, fue creada para cubrir un total de 292 Municipios, con el objetivo de atender como mínimo un total de 710,744 hogares en condición de vulnerabilidad, mediante la entrega de la bolsa solidaria debiendo contener una ración de alimentos y un kit de higiene personal para prevenir el COVID-19; para tal propósito, se previó realizar transferencias a las Municipalidades por un monto de L 710,744,000.00.
2. A la fecha de emisión del presente reporte, las 292 Municipalidades comprendidas en la Operación Honduras Solidaria Modalidad Descentralizada, habían accedido a las transferencias correspondientes a la Fase I y Fase II.
3. El monto que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas transfirió a cada una de las 292 Municipalidades, fue determinado con base en el número de hogares identificados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), por lo que, dividiendo el monto de cada transferencia entre el número de hogares, el valor de la ración por hogar estaba prevista en L 500.00.
4. El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) informó que ha puesto a disposición de las Municipalidades que ejecutaron el Modelo de Ejecución Descentralizada, diferentes insumos para que se focalizaran las entregas en los hogares más pobres; entre estos insumos está el indicador de priorización que permite obtener un ranking de los barrios, colonias y comunidades con mayor cantidad de hogares vulnerables de acuerdo con variables como ser pobreza por ingresos, personas con discapacidad, jefatura de hogar femenina, presencia de la primera infancia, jefe de hogar en condición ocupacional de desempleo o trabajador cuenta propia y adultos mayores.
5. Si bien es cierto el CENISS puso a disposición de las Municipalidades información sobre los barrios, colonias y aldeas en los que se debía focalizar la Operación Honduras Solidaria; algunas Municipalidades reportaron que tuvieron que recurrir a los patronatos, iglesias y otras instancias, para lograr la identificación (dentro de esas localidades priorizadas por tener mayor cantidad de hogares vulnerables) de cada uno de los beneficiarios para la entrega de las bolsas o raciones de productos alimenticios y kit de higiene; existiendo el riesgo de subjetividad al determinar si un hogar es vulnerable o no.
6. Algunas Municipalidades reportaron que el número de hogares en condición de vulnerabilidad es superior al determinado por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) y que tomaron la decisión de reducir el valor de las raciones con el propósito de beneficiar a un número mayor de hogares.
7. El número global de raciones de alimentos y kit de higiene reportadas como entregadas por las Municipalidades (dato actualizado al 25 de noviembre de 2020), en el referido sistema, es de 1,567,990, es decir 146,502 entregas adicionales a las 1,421,488 previstas, como resultado de la decisión de algunas Municipalidades de disminuir el valor de las raciones para alcanzar un número mayor de hogares beneficiados.

8. Algunas Municipalidades han reportado en el sistema del CENISS, una cantidad de actas menor al número de hogares que debían atender; por lo que producto del monitoreo constante realizado el Tribunal Superior de Cuentas, ha requerido mediante oficios a un total de 39 Municipalidades, las causas que originan este hecho; verificando que en respuesta a tal requerimiento, procedieron a completar en el sistema la carga de las actas correspondientes; sin embargo, al 25 de noviembre de 2020, un total de 8 Municipalidades no habían completado el número de actas mínimas por entregas de raciones de alimentos y kit de higiene para prevenir el covid19.
9. Algunas Municipalidades además de ejecutar los fondos de la Operación Honduras Solidaria Modalidad Descentralizada que les fueron transferidos; ejecutaron fondos propios u otras transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y algunas de estas también recibieron donaciones monetarias y en especie por parte de la Empresa Privada y particulares; asimismo, las Municipalidades que fueron atendidas bajo la Modalidad Centralizada de la Operación Honduras Solidaria, ejecutaron fondos propios para la entrega de raciones alimenticias y otros insumos para atender la Emergencia Sanitaria Nacional; la cifra estimada de fondos ejecutados por una muestra de 100 Municipalidades asciende a L. 104,023,534.60.
10. Algunas Municipalidades reportaron el desabastecimiento de los productos propuestos en el Decreto Ejecutivo PCM-025-2020 tales como el gel antibacterial y frijoles, por lo que determinaron adquirir otro tipo de productos para sustituir los que no encontraron disponibles en el comercio.
11. Algunas Municipalidades reportaron que los productores y proveedores locales no contaban con la capacidad de abastecimiento requerida, que algunos de estos no contaban con su Registro Tributario Nacional (RTN) y/o facturas con el Código de Autorización de Impresión (CAI), teniendo que realizar las compras en otros Municipios; de una muestra de 172 Municipalidades y 676 operaciones de compra, se verificó que 352 fueron realizadas a productores y proveedores locales (incluyendo pulperías) y 324 fuera de la localidad.
12. Además de la verificación que se instruyó llevar a cabo a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, el Tribunal Superior de Cuentas procedió a la revisión de una muestra de 1460 actas (una muestra para cada uno de los 292 Gobiernos Locales) que las Municipalidades cargaron en el Sistema habilitado por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) y como producto de esta revisión, se verificó que algunas entregas fueron realizadas sin la veeduría social; por lo que se han formulado las correspondientes recomendaciones a efectos de que en lo sucesivo, se incorpore la veeduría en los procesos enmarcados en la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19.
13. Mediante Oficio No. 135-DSM-2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización informó que a esa fecha 291 Municipalidades (de las 292 a las que se les hicieron transferencias condicionadas) ya habían accedido a la segunda transferencia (ya liquidaron la primera transferencia); la Municipalidad que estaba pendiente de cerrar su liquidación era la de Patuca, Departamento de Olancho, quien según oficio de fecha 23 de noviembre emitido por la referida Secretaría, ya accedió a la segunda transferencia.

14. Con respecto a la FASE II de la Operación Honduras Solidaria, mediante Oficio No. 230-DSM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, informó a este Tribunal que un total de 280 Municipalidades ya habían presentado la liquidación de la segunda transferencia; por lo que el Tribunal Superior de Cuentas se encuentra realizando las acciones tendientes a determinar las causas por las cuales 12 Municipalidades no han cumplido con presentar la liquidación.
15. El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) ha emitido el “Informe de Verificación de la Información de Oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas durante la Emergencia COVID19/ Primera Revisión” comprendida del 01 de marzo al 18 de abril de 2020; en el que se informó que 132 Municipalidades obtuvieron una calificación deficiente con respecto al nivel de interés de cumplimiento de los lineamientos especiales para la Emergencia COVID19; asimismo, en el informe de la Segunda Revisión comprendida del 19 de abril al 31 de mayo de 2020; informó que 79 Municipalidades no cumplieron con la publicación de información en el portal Emergencia Covid19.

Por lo antes descrito, el Tribunal Superior de Cuentas ha procedido a formular recomendaciones a fin de que en lo sucesivo se dé cumplimiento a la obligación de publicar la información de los fondos ejecutados, en el portal especializado Emergencia Covid19 del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); asimismo, ha requerido información a las Municipalidades que obtuvieron la calificación más baja en la primera revisión del IAIP; por lo que los documentos que se han recibido, se encuentran en proceso de revisión a efectos de determinar la necesidad de iniciar Auditorías Especiales.

16. El equipo técnico del Tribunal Superior de Cuentas y específicamente de la Gerencia de Auditoría Sector Municipal, diseñó y comunicó lineamientos contenidos en papeles de trabajo base, a efectos de orientar a las Unidades de Auditoría Interna Municipal sobre la forma en que debían efectuar las actividades de control concurrente.
17. Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, se ha asistido técnicamente a un total de 121 Unidades de Auditoría Interna Municipal, contabilizando un total de **mil novecientos veintidós (1,922) interacciones a través del correo electrónico y Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS)**; la referida asistencia consistió en respuestas a consultas relacionadas con la función de auditoría interna, la revisión de las cédulas de trabajo y otros documentos remitidos por los Auditores Internos y la emisión de las observaciones correspondientes
18. Un total de 98 Municipalidades no cuentan con Unidad de Auditoría Interna, limitando este hecho la implementación de las actividades de control concurrente; sin embargo, en ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal Superior de Cuentas ha requerido e instado a las Municipalidades en referencia, la implementación de controles específicos a efectos de garantizar de manera razonable, la correcta e íntegra ejecución de los fondos, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19
19. Como producto de la realización de actividades de control concurrente, algunas Unidades de Auditoría Interna Municipal identificaron situaciones adversas que previo a su materialización fueron comunicadas por escrito a la Administración Municipal activa,

incluyendo las recomendaciones preventivas correspondientes; permitiendo de esta manera, implementar controles o llevar a cabo los procesos de conformidad con la normativa legal aplicable y en procura del mejor interés público.

20. Algunas Unidades de Auditoría Interna Municipal han identificado una serie de situaciones adversas que se concretaron o materializaron debido a que la Administración Municipal activa no incorporó a las referidas Unidades en los procesos que se ejecutaron en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional o no adoptaron las recomendaciones formuladas por las Unidades de Auditoría Interna Municipal, entre otros aspectos; por lo que se ha procedido a formular las recomendaciones correctivas (en los casos que procede), preventivas y otras acciones incluyendo la programación de auditorías especiales para determinar la existencia de responsabilidades.
21. Además de las situaciones adversas identificadas por las Unidades de Auditoría Interna Municipal, mediante el sitio web <https://www.tsc.gob.hn/covid19/> (espacio <https://www.tsc.gob.hn/SIDEPC/denuncia.aspx>) habilitado por el Tribunal Superior de Cuentas y el monitoreo de diversos medios de comunicación, se recibieron denuncias ciudadanas e identificaron denuncias públicas en contra de un total de 12 Municipalidades, referente al proceso de ejecución de la Operación Honduras Solidaria.

El seguimiento a las referidas denuncias fue realizado por este Tribunal (en el caso de Municipalidades que no cuentan con Unidad de Auditoría Interna) y por las Unidades de Auditoría Interna (en el caso de las Municipalidades que cuentan con esta dependencia); los resultados en los casos que ameritó la realización de Auditorías Especiales se presentarán en los informes de auditoría correspondientes.

22. Derivado de la materialización de situaciones adversas **por las cuales ya no es posible que las Municipalidades efectúen acciones correctivas, se ha instruido a un total de 12 Unidades de Auditoría Interna Municipal** (Pespire, Choluteca; Catacamas, Olancho; Danlí, El Paraíso; Petoa, Santa Bárbara; Chinacla, La Paz; Yorito, Yoro; San Pedro Sula, Cortés; Puerto Cortés, Cortés; El Progreso, Yoro; Brus Laguna, Gracias a Dios, Santa Rita, Departamento de Yoro y Quimistán, Departamento de Santa Bárbara), **iniciar de inmediato auditorías especiales sobre los fondos que las Municipalidades han ejecutado en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del COVID-19,** sean estos de la transferencia Operación Honduras Solidaria, ingresos propios, donaciones u otras fuentes.
23. Un total de 69 Municipalidades no han proporcionado o han remitido de forma parcial, la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas, relativa a los controles que implementaron en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional; por lo que ya se han requerido las causas que originan estos hechos a fin de determinar la procedencia de Responsabilidades Administrativas.

24. Algunas Municipalidades no implementaron las recomendaciones que las Unidades de Auditoría Interna formularon, como producto de las actividades de control concurrente efectuadas sobre las operaciones que se ejecutaron en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19.
25. Algunas Unidades de Auditoría Interna reportaron interferencia en el desempeño de las funciones, tales como: a) No incorporación u obstaculización a Unidades de Auditoría Interna, para participar en los procesos enmarcados en la Emergencia Sanitaria Nacional b) Falta de acceso a las localidades en que se encontraban almacenados los productos c) Amenazas de despido d) Reporte de atentados a la integridad física, como producto de la ejecución de actividades relacionadas con la función de auditoría; por lo que Tribunal Superior de Cuentas, ha realizado gestiones de manera directa ante la administración municipal de algunas de estas Municipalidades, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de la función de Auditoría Interna.
26. Pese a que se proporcionaron todos los lineamientos, se les brindó la opción de realizar actividades de teletrabajo y cumplir en consecuencia con las funciones que les corresponden; un total de 43 Unidades de Auditoría Interna no atendieron (a la fecha de la asistencia técnica) la instrucción emanada del Tribunal Superior de Cuentas de remitir los resultados de las actividades de control concurrente correspondientes.
27. Aunado al incumplimiento antes mencionado, un total de 39 Auditores Internos Municipales, firmaron el informe de la liquidación de la transferencia realizada para ejecutar la Operación Honduras Solidaria y que fue presentado ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización; desconociendo este Ente Contralor, la base que los referidos auditores utilizaron para validar con su firma, que las operaciones se ejecutaron en estricto apego a la normativa aplicable y que los fondos fueron utilizados de forma correcta e íntegra.
28. El Tribunal Superior de Cuentas, ha proporcionado a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, los lineamientos (contenidos en papeles de trabajo base) bajo los cuales se encuentran realizando las actividades de control concurrente sobre la ejecución de los fondos de la Operación Fuerza Honduras y la ejecución de operaciones enmarcadas en la emergencia por el paso de las tormentas tropicales ETA e IOTA; asimismo ha continuado monitoreando y exhortando a las Municipalidades que no cuentan con Unidad de Auditoría Interna, a implementar controles que permitan una íntegra ejecución de los fondos transferidos.